

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**240.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020 (Núm. 2020000161, de 3/04/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.-** APROBAR Y AUTORIZAR EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE PAÚL- CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ, PARA EL AÑO 2020.

Lo que se publica para su general conocimiento

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

En Melilla, a 4 de abril de 2020

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real decreto n.º 389/2019, del Presidente del Gobierno de 18/06/2019 (BOE n.º 146, de 19/06/2019, BOME extra n.º 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/12/2019.

De otra D<sup>a</sup>. María del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45.273.910-C, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF núm. G-28256667, según consta en Certificado de la Secretaría de la Sociedad San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz de 9 de septiembre de 2018.

De otra D<sup>a</sup>. Isabel Padilla Valderrama, con NIF 45.261.811-L, es la actual Presidenta de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla, según consta en Certificado de la Secretaría Nacional de la Sociedad San Vicente de Paúl en España con CIF G28256667 de fecha 8 de febrero de 2019.

Las partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 3 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno (acuerdo registrado al número 2020000161, de fecha 3 de abril de 2020), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 5 de mayo de 1997 se suscribió convenio entre la Ciudad Autónoma y el Albergue de San Vicente de Paúl por el que se concertaron cinco (5) plazas de alojamiento en el Albergue, situado en el Fuerte de San Miguel, nº 4, comprometiéndose la Ciudad Autónoma al abono mensual de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas al Albergue en concepto de plaza o reserva de plaza. Habiéndose producido distintas modificaciones tanto en la cuantía económica del mismo como en el número de las plazas concertadas en el citado Albergue

**TERCERO.-** Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación San Vicente de Paúl — Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes

**CUARTO.-** Igualmente en el 2014, se suscribieron sendos convenios de colaboración entre la asociación Conferencia San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas estos dos programas, al que se sumó el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, que articularon la subvención nominativa incluida en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla. En el año 2018 se suscribió, con fecha 18 de abril, un único convenio de colaboración con la citada asociación, canalizando la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad para dicha anualidad, aprobado con carácter definitivo el 23 de enero, para la ejecución de los tres programas: atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM), Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y gestión integral del albergue municipal para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas.

**QUINTO.-** Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Economía y Políticas Sociales considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**SEXTO.-** Con fecha 20 de marzo y 2 de abril de 2020, se expiden RC SUBVENCIONES expedidas por el Sr. Interventor

de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existen Retenciones de Crédito nº 12020000008810, nº 12020000008812 y nº 12020000008815 de 20 de marzo y nº 12020000010835 de 2 de abril de 2020 en la Aplicación Presupuestaria 05/23105/48900 por importe de 939.102,95 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 3 de abril de 2020, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla por parte de la Entidad San Vicente de Paúl de Melilla, en particular, los Programas de "Gestión integral del Albergue Municipal San Vicente Paúl", el "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM)", el "Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas" y el Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre", los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio.

##### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05 23105 48900 "Convenio Sociedad San Vicente Paúl, Conferencias Virgen de la Luz y Purísima Concepción" del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (939.102,95 €), para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

##### **TERCERA.- SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones. Anexo B del presente Convenio.

##### **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

##### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (939.102,95 €). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) — Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF—

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de cada Conferencia de la Sociedad San Vicente de Paúl, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.**

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

**SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Entre los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

- a.- La Entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.
- f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada,
- g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i.- A fijar un tiempo de atención en su sede social para la recepción de los beneficiarios del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", así como, remitir de forma trimestral el listado de beneficiarios de dicho programa (Anexo D.2) al objeto de evitar duplicidades en la percepción de subvenciones de carácter público por parte de los servicios sociales y con las formalidades y requisitos previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- h) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexo que contiene el presente convenio.
- i) A remitir mensualmente de acuerdo con lo previsto en el Anexo D.1 y Anexo D.3, certificado mensual de usuarios del Piso de Mayores y del Albergue San Vicente de Paúl, respectivamente, en el que conste los días de permanencia en los citados recursos.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

**OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- San Vicente de Paúl-Conferencia Purísima Concepción de Melilla: [alberguesanvicentededepaul@hotmail.com](mailto:alberguesanvicentededepaul@hotmail.com)
- San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz: [conferenciavl@gmail.com](mailto:conferenciavl@gmail.com)

**NOVENA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2020.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad

Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Igualmente, y al financiarse parcialmente la actividad que se desarrolla en el ANEXO A.1 (PETEM) del presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, en toda [a publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Sociedad de San Vicente de Paúl, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Sociedad de San Vicente de Paúl, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

#### **DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

**DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (uno por cada Conferencia). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

#### **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los trabajadores / profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente Convenio se encuentra excluido ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma  
de Melilla  
El Presidente,  
Eduardo de Castro González

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl-  
Conferencia Purísima Concepción de Melilla  
La Representante Legal,  
Isabel Padilla Valderama

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl-  
Conferencia Virgen de la Luz  
La Representante Legal  
Mª del Carmen Chaparro Medina

BOLETÍN: BOME-B-2020-5748

ARTÍCULO: BOME-A-2020-240

PÁGINA: BOME-P-2020-599

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

## ANEXO A.1

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:** Atención Integral a personas mayores, a través de un Piso de estancia temporal para mayores (PETEM).

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz. NIF G28256667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 7 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ General Picasso; Bloque 11, 10 A y B, Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** 24 horas. Hasta el 31 de diciembre de 2020.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

Los objetivos plantados son:

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Melilla.
- Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.
- Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
- Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes **actividades**:

- Atención individualizada de cada acogido en el Piso: alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS (247.065,00 €).**

**10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal Mínimo previsto:**

- 1 coordinador (jornada completa),
- 1 ATS (DUE) (jornada completa),
- 5 auxiliares de clínica (jornada completa) y
- 2 limpiadores (media jornada).

**Gasto en Personal: 188.643,67 €**

**Actividades y mantenimiento: 58.421,33€**

- Suministros directamente relacionados con el programa (alimentación, productos farmacéuticos, uniformes, productos de limpieza e higiene, etc. )
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento: Alquiler, Gastos de Comunidad, luz, teléfono, agua, gas, seguros, extintores, asesoría, prevención de riesgos laborales...
- Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.

Aportaciones de los usuarios: Los usuarios residentes en el PETEM aportarán a la entidad que presta el servicio hasta un máximo del 75% de sus ingresos, de acuerdo con la normativa prevista en el IMSERSO, dicha cantidad se detraerá de la subvención que se adjudica.

**ANEXO A.2**

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Asistencia Social con familias desfavorecidas.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.
- 3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Familias desfavorecidas.
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 800 familias aproximadamente.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ General Picasso, 24, bloque 20; local 7, Melilla. (Sede social)
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020
- 8.- MEMORIA TÉCNICA**

**Objetivo:**

- Mejorar la calidad de vida de las familias y personas con escasos recursos económicos que no puedan ser atendidas en la red de Servicios Sociales, ya sea por el carácter de urgencia o por no reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa.

Se sufragarán los gastos de:

- Alimentación.
- Equipamiento y arreglo de vivienda.
- Ropa y calzado.
- Alquileres, luz.
- Medicación y vacunas.
- Libros y uniforme escolares.

**Actividades:**

- Compra de alimentos durante todo el año de productos de primera necesidad que no son cubiertos por los que reciben de la Comunidad Europea.
- Compra de calzado para el verano y colegio.
- Compra de medicación y vacunas.
- Arreglo de viviendas en general.
- Compra de ropa para el verano y uniformes escolares y chándal para el invierno.
- Electrodomésticos y muebles en general.
- Ropa lencería.
- Ayuda a familias en las fiestas del Air Kabir.
- Ayuda a familias en las fiestas de Navidad.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. 159.007,80€**

**10.-DESGLOSE DE GASTOS****Personal Mínimo previsto:**

- 1 Trabajador Social (media jornada) y
- 1 Auxiliar Administrativo (media jornada).

**Gasto en Personal: 23.427,60€**

**Actividades y mantenimiento: 135.580,20€**

(Alimentación, mobiliario, ropa, calzado, alquileres, luz, medicamentos, libros, uniformes escolares y otros suministros. Igualmente, se podrán incluir gastos de mantenimiento de la sede social, entre ellos luz, teléfono y reparaciones menores):

## ANEXO A.3

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Albergue de Transeúntes y Personas socialmente Desfavorecidas

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La gestión integral y mantenimiento del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como **ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**.

Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble e naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF G-28256667

**4.- COLECTIVO DE ATENCION:** Transeúntes Y personas socialmente desfavorecidas

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 48 PLAZAS

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** calle García Cabrelles Nº 91

**7.- DURACIÓN PREVISTA:** Anual desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Financiación del mantenimiento de plazas para la atención transeúntes y personas socialmente desfavorecidas de Melilla

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (394.518,35)**

**10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal Mínimo previsto:**

- Un técnico superior en Integración Social (jornada completa)
- Un cocinero (jornada completa)
- Ocho celadores (jornada completa)
- Un limpiador (jornada completa)
- Dos limpiadores (media jornada)
- Un ayudante de cocina (media jornada)

**Gasto en Personal: 306.672,59€**

**Actividades y mantenimiento: 87.845,76€**

Alimentación, Luz, Ropa, Mantenimiento, Teléfono, Seguros, Limpieza, Suministros (Agua, Combustible y Gas) y otros derivados de la propia actividad.

**ANEXO A.4**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre".  
**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La atención integral a las personas con problemas de adicción y otras conductas de riesgo mediante el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre. Incluye una atención a las familias de los usuarios, que forman parte activa de la recuperación de los pacientes con adicciones. También se incluye los programas de prevención universal, selectiva e indicada que se realizan entre los niños y jóvenes con diferentes perfiles de riesgo y diversas actividades de sensibilización en diferentes ámbitos según demanda (laboral, población universitaria...)

El programa también atiende los gastos estancia a recursos de internamiento de Proyecto Hombre fuera de Melilla (Comunidades Terapéuticas y Pisos de Acogida), cuando el paciente no puede asumir los gastos, y la formación del personal técnico.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con problemas de adicción y sus familias. Los programas de prevención universal se realizan en los centros de EP y ESO. Menores con conductas de riesgo, procedentes principalmente del los centros de menores de la ciudad.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:**

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN: **161 PERSONAS**

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: **3.885 escolares/ jóvenes**

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Cargadero del Mineral, Local núm.22 Melilla. (Centro de Acogida)

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Hasta el 31 de diciembre de 2020

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

**Objetivo:** Atención a las personas con problemas de adicción o conductas de riesgo para conseguir un proceso de crecimiento personal que permita vivir de forma autónoma, responsable y feliz.

**Actividades:**

- Programa Base (Acogida, Comunidad Terapéutica y Reinserción).
- Programa de Apoyo.
- Programa de Mujeres.
- Programa de Menores.
- Prevención universal en centros de EP (5ª y 6º): "Entre todos"
- Prevención universal en centros de ESO: "Juego de Llaves"
- Prevención selectiva e indicada con menores de riesgo: "A tempo", "Rompecabezas".
- Charlas de sensibilización (juego patológico, internet...).
- Programa familiar.
- Atención a la patología DUAL.
- Prevención de recaídas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, 138.511,80€**

**10.-DESGLOSE DE GASTOS**

**Personal Mínimo previsto:**

- 1 Psicóloga /Coordinadora
- 3 Educadores /as (JC)
- 1 Educador /a Tiempo parcial

**Gasto en Personal: 106.624,80€**

**Actividades y mantenimiento: 31.887,00€**

**ANEXO B**  
**SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la  
subvención), con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que  
solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO ☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO ☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

| DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |             |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| Persona o entidad                                                                                                         | Vinculación | Importe contratado (€) |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(firma)

**ANEXO C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                             |
|---------------------------------------------|
| Nº trabajador                               |
| Nombre del trabajador                       |
| Nivel retributivo                           |
| Salario Base                                |
| Complemento Personal                        |
| Plus Residencia                             |
| Transporte                                  |
| Coordinación                                |
| Prestación IT Seguridad Social              |
| Prestación IT Empresa                       |
| Prorrata Pagas Extras                       |
| Finiquitos                                  |
| TOTAL DEVENGOS                              |
| Descuento Contingencias Comunes             |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional |
| Descuento IRPF                              |
| Descuentos especies                         |
| Descuentos Horas Extras                     |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.     |
| TOTAL DESCUENTOS                            |
| TOTAL LÍQUIDO                               |
| Base Contingencias Comunes                  |
| Base Accidentes de Trabajo                  |
| Base IRPF                                   |
| % IRPF                                      |
| DEVENGADO EMPRESA                           |
| SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA      |
| COSTE TOTAL DE LA EMPRESA                   |
| IMPORTE TC-1 (L00)                          |
| IMPORTE TC-1 (L13)                          |

## ANEXO D.1

**RELACION CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA ATENCION A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL DE MAYORES (PETEM)**

Dña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

**CERTIFICA**

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son lo siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS       | DNIE/NIE/PASAPORTE | ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€) | COSTE (€)             |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1.                       |                    |                                     |                       |
| 2.                       |                    |                                     |                       |
| 3.                       |                    |                                     |                       |
| 4.                       |                    |                                     |                       |
| 5...                     |                    |                                     |                       |
| TOTAL USUARIOS ATENDIDOS |                    |                                     | IMPORTE TOTAL MENSUAL |

Lo que certifico a los efectos de.....

## ANEXO D.2

**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DESFAVORECIDAS**

Doña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son los siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS       | DNIE/NIE/PASAPORTE | ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€) | COSTE (€)             |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1.                       |                    |                                     |                       |
| 2.                       |                    |                                     |                       |
| 3.                       |                    |                                     |                       |
| 4.                       |                    |                                     |                       |
| 5...                     |                    |                                     |                       |
| TOTAL USUARIOS ATENDIDOS |                    |                                     | IMPORTE TOTAL MENSUAL |

Lo que certifico a los efectos de.....

## ANEXO D.3

**RELACIÓN CERTIFICADA DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**

Doña Isabel Padilla Valderrama, representante de la Conferencia Purísima Concepción de la Sociedad San Vicente de Paúl,

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son los siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS       | DNIE/NIE/PASAPORTE | ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€) | COSTE (€)             |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1.                       |                    |                                     |                       |
| 2.                       |                    |                                     |                       |
| 3.                       |                    |                                     |                       |
| 4.                       |                    |                                     |                       |
| 5...                     |                    |                                     |                       |
| TOTAL USUARIOS ATENDIDOS |                    |                                     | IMPORTE TOTAL MENSUAL |

Lo que certifico a los efectos de.....

## (A TÍTULO INFORMATIVO)

**-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

a. Que el contrato se celebre por escrito

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.*
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como lo cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

*3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*